

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5.763/2.014.

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL.

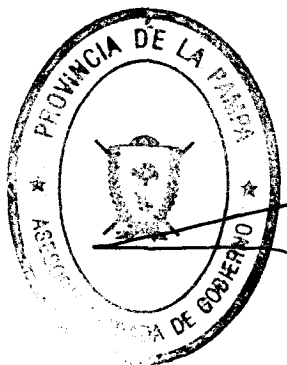
EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON LA AGENTE PICCOLI, CLAUDIA LUCÍA.-

DICTAMEN ALG N° 30 6 / 1 6.-

Señora Ministra de Educación:

Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a efectos de dictaminar sobre el cumplimiento de los principios de legitimidad y técnica legislativa del proyecto de Decreto glosado a fs.145/147, por el que se propicia "...Dar por finalizado el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1.527/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación... Expediente N° 5763/14, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION TÉCNICO PROFESIONAL - S/ SITUACION PLANTEADA CON LA AGENTE PICCOLI, CLAUDIA LUCÍA..." y "... Declarar cesante... a la agente Claudia Lucía PICCOLI, DNI N° 22.176.210, Legajo N° 69.979..." (artículos 1° y 2° respectivamente).

El acto administrativo impulsado, es elaborado por el área pertinente del Ministerio a su cargo, en el marco de sus competencias, y -como se anticipó precedentemente- tiene por objeto dar por finalizado el sumario administrativo iniciado y declarar cesante, a partir de la fecha de su notificación, a la agente Claudia Lucía PICCOLI, "...en virtud de la sanción prevista en los artículos 273, inciso d) y 277, inciso c) de la Ley N° 643 por haber infringido el ordenamiento legal vigente -artículo 38, incisos a) y t) del mismo cuerpo legal, al inasistir injustificadamente a su lugar de trabajo durante CIENTO



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5.763/2.014.

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL.

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON LA AGENTE PICCOLI, CLAUDIA LUCÍA.-

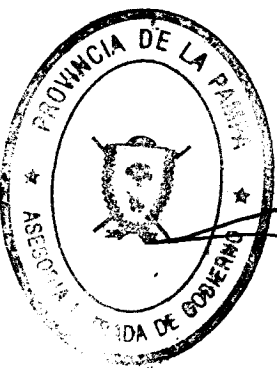
DICTAMEN ALG N° 30 6 / 1 6 .-

CINCUENTA Y SEIS DÍAS (156) en el año 2014 y DOSCIENTOS VEINTICINCO DÍAS (225) en el año 2015..." (artículo 2°).

I.- Antecedentes fácticos y jurídicos de la medida proyectada:

Corresponde señalar, en primer lugar, que estas actuaciones se inician a partir de la Nota N° 291/2.014 DGP, de la Dirección General de Personal, mediante la que la cual sugiere al Ministerio actualmente a su cargo –ex Ministerio de Cultura y Educación– *"...tenga a bien disponer la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo por haber incurrido en supuesta causal de cesantía prevista en el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643, en faltas sin justificar (código 29) los días 1 al 28 de febrero de 2014..."* de la agente ya referenciada, quien se desempeñaba como tal en la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, ostentando la Categoría 16 (Rama Servicios Generales).

Posteriormente, la Dirección General de Personal, mediante las Notas N° 346/2.014 DGP, N° 449/2.014 DGP, N° 705/2.014 DGP, N° 950/2.014 DGP, N° 999/2.014 DGP y N° 1.161/2.014 DGP, vuelve a informar nuevas inasistencias injustificadas de la Sra. Piccoli, durante los días 1° al 31 de marzo, 1° al 30 de abril, 17 al 19, 23 al 27 y 30 de junio, 1° al 4, 7/8, 10/11, 14 al 18, 21 al 25 y del 28 al 31 de julio, 1°, 4 al 8, 11 al 15, 19 al 22 y del 25 al 29 de agosto, 1° al 5, 8 al 12,





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5.763/2.014.

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL.

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON LA AGENTE PICCOLI, CLAUDIA LUCÍA.-

DICTAMEN ALG N° 30 6 / 1 6 .-

15 al 26, 29 y 30 de septiembre, todas ellas durante el año 2.014, respectivamente.

Debido a ello, mediante la Resolución Ministerial N° 1.393/15, de fecha 21/07/2.015, se dispuso “...Instruir Sumario Administrativo a la agente Claudia Lucía PICCOLI... a fin de investigar si con su accionar ha trasgredido lo establecido en el artículo 38, inciso a) de la mencionada norma legal (Ley N° 643)...” (artículo 1°) y que “... pase a... la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a sus efectos” (artículo 2°).

Con fecha 15 de septiembre de 2.015, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió dar curso al sumario administrativo “...a fin de determinar si el agente... ha trasgredido con su accionar lo establecido en el artículo 38 inciso a) de la Ley 643” (Resolución N° 703/2.015, art. 1°, fs. 48/49).

Cabe puntualizar que, el mentado artículo 38, inciso a), de la Ley N° 643 establece “Sin perjuicio de los deberes que impongan otras... el agente está obligado a: a) La prestación personal del servicio con eficiencia y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinan este Estatuto y las disposiciones reglamentarias correspondientes”.

A fojas 54 la Directora de Sumario solicita a la Dirección General de Personal copia completa del legajo de la agente,



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5.763/2.014.

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL.

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON LA AGENTE PICCOLI, CLAUDIA LUCÍA.-

DICTAMEN ALG N° 30 6 / 1 6 .-

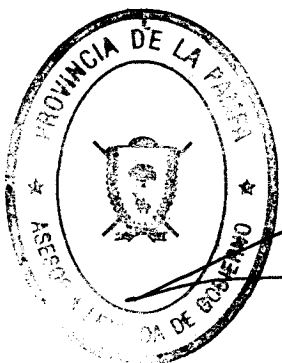
el que obra agregado de fojas 55 a 115, surgiendo de allí también que la misma faltó a su trabajo desde el 1° de enero de 2.015 al 18 de agosto de 2.015.

Citada la sumariada a prestar Declaración Indagatoria –fs. 116- el día 29/10/2.015, la misma se presenta pero se abstuvo de formular declaración alguna y de designar abogado defensor (fs. 120/ 121). Citada a una nueva audiencia con fecha 20/11/2.015, a los mismos fines que la anterior, la Sra. Piccoli, a pesar de estar debidamente notificada, no compareció.

A foja 136 la Directora de Sumarios de la FIA concluyó que *“...de acuerdo a las constancias de autos... ésta Dirección sugiere se aplique a la agente... la sanción de cesantía prevista en el artículo 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido el ordenamiento legal vigente –artículos 38 incisos a) y t) de la misma norma-, al inasistir injustificadamente a su lugar de trabajo durante 156 días en el año 2014 y 225 días en el año 2015...”*.

Que, conforme a ello, así lo resolvió y recomendó el Fiscal de Investigaciones Administrativas, mediante la Resolución N° 366/16, a fojas 137/143.

Resulta necesario señalar que, el artículo 273, en su parte pertinente, prescribe que *“El agente de la Administración Pública Provincial no podrá ser objeto de sanciones*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5.763/2.014.

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL.

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON LA AGENTE PICCOLI, CLAUDIA LUCÍA.-

DICTAMEN ALG N° 30 6 / 16 .-

disciplinarias sino por las causales y procedimientos que este Estatuto determina. Por las faltas o delitos que cometa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal, se hará pasible de las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad de la falta: ... d) cesantía..." y el artículo 277, inciso c), establece que "... Son causas para la cesantía:... c) las inasistencias injustificadas que excedan de 5 continuas o 10 discontinuas..."

Ello, ocasionó la elaboración del actual proyecto decreto sometido a esta consideración.

II.- Examen del acto administrativo proyectado estrictamente:

En ese contexto, cabe puntualizar que la medida propiciada se ajusta perfectamente al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación, en tanto resulta consecuencia de los antecedentes de hecho y derecho obrantes en las presentes actuaciones, en cuanto propugna la aplicación de una medida disciplinaria, de carácter expulsiva, a la Sra. Piccoli, atento a que ésta con su conducta -reiterada e injustificada- de inasistir a su lugar de trabajo, ha violentado el orden normativo al que se encontraba sujeta.

El accionar de la sumariada constituye indubitablemente un incumplimiento o violación al que, Julio R. Comadira y Otros, denominan el "Deber de dedicación al cargo" que comprende



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5.763/2.014.

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL.

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON LA AGENTE PICCOLI, CLAUDIA LUCÍA.-

DICTAMEN ALG N° 306/16.

"...concurrir al lugar fijado para su desempeño, dentro de los horarios debidos, brindando su trabajo dentro de ese horario completo... sin otras interrupciones que las que resulten propias del régimen de tareas..." (Julio R. COMADIRA y Otros, "Curso de Derecho Administrativo", Tomo II, Primera Edición, Abeledo- Perrot, 2012, Buenos Aires, Págs. 1.012/1.013).

Los mismos autores citados respecto de la cesantía manifiestan que *"La imposición de estas sanciones requiere, por su misma gravedad, el cumplimiento de ciertos procedimientos especiales, que sirve para asegurar las garantías del debido proceso legal y la mejor defensa de los derechos y las situaciones del agente imputado"*, cuestiones todas ellas que se han visto cumplimentadas en el desarrollo del sumario administrativo impetrado (Op. cit., Pág. 1.039).

Sin perjuicio de ello, se recomienda respecto del Decreto proyectado:

- Corregir los errores materiales que contiene (tales por ejemplo los obrantes en los considerandos 5°, 6°, 7°, 8°, 10, 12 y 14);

- Suprimir del artículo 4° la locución final *"a su demás efectos"* debido a que su ubicación dentro de la estructura del mismo deviene inoportuna.

III.- Consideración Final:



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5.763/2.014.

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL.

EXTRACTO: S/ SITUACION PLANTEADA CON LA AGENTE PICCOLI,
CLAUDIA LUCÍA.-

DICTAMEN ALG N° 30 6 / 16 .-

En razón de todo lo expuesto, en el marco de las competencias dispuestas por la Ley Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno N° 507, se deja constancia que, efectuadas las correcciones señaladas y el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar, el acto administrativo propiciado se encontraría en condiciones de ser puesto ante Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



Dr. Alejandro Labián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa